Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 23 de enero de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandante señor WILMER ALONSO TRILLOS CORREA, y como quiera que es allegado al expediente el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, se dispone:

PRIMERO: *Dar por terminado este trámite procesal, tras conciliación suscrita por las partes de manera libre y voluntaria.*

SEGUNDO: *Levantar las medidas cautelares que puedan pesar por cuenta de este proceso. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.*

TERCERO: *Una vez en firme esta providencia, archívese la presente actuación.*

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

race

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1eaf0bac9b481f82bd776d0129ac33026bb3320cecbb88d90143a48a641207**

Documento generado en 06/02/2023 09:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica